

D. Adolfo Suárez Illana (expte. núm. 004/030/0)(expte. núm. 004/030/1).

- Presidente de la Fundación Concordia y Libertad, vinculada al Partido Popular. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.
- Patrono de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.
- Miembro del Comité Científico de la Cátedra Santo Tomás Moro de la Universidad Católica de Valencia. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.
- Director del Aula de formación Adolfo Suárez, adscrita a la cátedra Santo Tomás Moro de la misma universidad. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.
- Miembro del Patronato de la Fundación Dr. Pedro Guillén. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.
- Administrador único de las sociedades: Suárez & Illana Abogados S.L. (sin actividad) y Suárez & Illana Inversiones, S.L. (sin participación alguna en la gestión de sus activos). Las sociedades que declara no mantienen relación con ninguna administración pública ni incurren en ninguna de las actividades previstas en el artículo 159.2 de la LOREG. Se autoriza en los términos del artículo 159.3. c) de la LOREG, sin la posibilidad de percibir remuneración del sector público y sin poder incurrir en las actividades del artículo 159.2, ni menoscabar el régimen de dedicación absoluta a las tareas parlamentarias establecido en el artículo 157.1, todos ellos de la LOREG.